



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, E&P

Respuestas a las Preguntas, Observaciones y Sugerencias de los Interesados

Con fecha 24 de marzo de 2014, la Agencia Nacional de Hidrocarburos **-ANH-** publicó en su Página WEB proyecto de Minutas de Contrato de **Exploración y Producción, E&P** y de **Evaluación Técnica, TEA** del Procedimiento Competitivo Abierto de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Producción de Hidrocarburos **Ronda Colombia 2014**, con el fin de recibir observaciones y sugerencias de los interesados y de absolver eventuales preguntas, entre esa fecha y el 21 de abril de 2014.

El presente documento contiene reseña de las recibidas, así como de las respuestas y consideraciones de la Entidad en torno a cada una de ellas, organizadas por Empresa.

5.- Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas, PNUD

La **ANH** ha debido examinar y responder múltiples inquietudes y sugerencias propuestas por empresas del sector, en torno al proyecto de Términos de Referencia y a las Minutas de Contrato de la "*Ronda Colombia 2014*", así como reexaminar los textos correspondientes para adoptar los ajustes y las modificaciones derivadas de aquellas inquietudes, observaciones y sugerencias aceptadas por la Entidad.

Con motivo de la Publicación de los Términos de Referencia Definitivos y de las Minutas Finales, se inicia una nueva etapa de consultas y observaciones, que también impone su análisis y respuesta.

En las anteriores condiciones, las formuladas, que son materia de atención en este documento, francamente no tienen ni la profundidad ni la claridad que impone el Procedimiento y le restan tiempo de trabajo a funcionarios y asesores, que deben dedicarse a las labores enunciadas.



5.1 Índice – Relación de Anexos

"En la página 4 en el índice de los Anexos se repite la letra C. ¿El anexo sobre los Programas en Beneficio de la Comunidad seguirá siendo el Anexo F?"

Consideraciones de la ANH:

En la Minuta Definitiva se corregirá este error de digitación.

Los Anexos a la Minuta estarán identificados con letras, siguiendo la secuencia del abecedario. Presumiblemente al relacionado con los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC le corresponda nuevamente la Letra F.

5.2 Cláusula 2.- Términos y Expresiones Definidos, Inversión Social

En la página 13 la definición de inversión social es diferente a la definición incluida en las minutas de contrato ronda 2012. En esta nueva versión se establece que la inversión social se cumple mediante la formulación de programas y proyectos denominados Programas en Beneficio de la Comunidad. En ese orden de ideas, ¿la inversión social voluntaria que realizan las empresas ya no se encuadra dentro del concepto amplio de inversión social que maneja la ANH con anterioridad a la año 2014? ¿Es correcto inferir en la nueva definición que Inversión social es exactamente lo mismo que PBC? ¿El PBC ya no se consideraría como una forma de inversión social, sino como la inversión social como tal? (Sic)

Consideraciones de la ANH:

El concepto se encuentra contenido en la Cláusula Segunda y en la Cláusula 27.

Los compromisos en materia de Inversión Social **NO** se cumplen solamente mediante la formulación de programas y proyectos específicos en beneficio de las comunidades, como se atribuye sin razón al texto, sino que requieren su efectiva ejecución.

Si, además de satisfacer oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones y compromisos contractuales en estas materias, con arreglo al Concepto de la Cláusula 27 y al Anexo F, así como los que puedan derivarse de Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, el o los Contratistas desean realizar inversiones voluntarias con el mismo objetivo, pues estupendo tanto para el país, como para la propia Empresa que tendrá mayores títulos que exhibir en materia de responsabilidad social empresarial.



5.3 **Cláusula 2.- Términos y Expresiones Definidos, Inversión Social**

"En la página 13 la definición de inversión social menciona que esta se realiza en el Área de influencia directa de las zonas de ejecución de las actividades (...). Si la definición de inversión social se restringe a PBC, el área a mencionar sería el Área de influencia directa de los programas en beneficio de la comunidad". Si la definición de inversión social es más amplia y abarca lo voluntario y lo obligatorio, entonces no sería mencionaría un área como tal, para que el concepto no se restrinja desde el punto de vista geográfico. Por ejemplo, la inversión voluntaria no se debería restringir al área de influencia directa del proyecto." (Sic)

Consideraciones de la ANH:

La Entidad no entiende esta observación, pero debe advertir que los Contratos proyectados se ocupan de las inversiones sociales voluntarias de los Contratistas.

5.4 **Cláusula 2.- Términos y Expresiones Definidos, Programas en Beneficio de la Comunidad**

"En la página 19, la definición de Programas en Beneficio de la Comunidad –PBC indica que son un conjunto de actividades correspondientes a la inversión social. Es decir, la definición ya no hace énfasis a la palabra programa como parte esencial de un PBC. En ese caso, ¿la ANH aceptaría como PBC un conjunto de actividades aisladas? La definición de la minuta de la ronda 2012 si menciona que los PBC son programas que hace parte de la inversión social del Contratista." (Sic)

Consideraciones de la ANH:

La Entidad sugiere examinar e interpretar integralmente, en conjunto y en forma armónica, los conceptos y las estipulaciones correspondientes.

Los textos ciertamente NO permiten el entendimiento atribuido en la observación. Un programa debidamente elaborado jamás incorpora una serie de inversiones aisladas, sin la debida concatenación en orden a alcanzar el cometido.

5.5 **Cláusula 2.- Términos y Expresiones Definidos, Programas en Beneficio de la Comunidad**

En la página 19, la definición de Programas en Beneficio de la Comunidad –PBC indica que el área donde se desarrollan los PBC es el Área de Influencia Directa de sus operaciones y actividades. En la página 7 definen el concepto de Área de influencia directa de los Programas en Beneficio de las Comunidades. En ese orden de ideas, ¿la definición de PBC busca que estos se ejecuten en el Área de Influencia Directa de las



operaciones o en el "Área de influencia directa de los Programas en Beneficio de las comunidades" definida en el contrato?

Consideraciones de la ANH:

Es claro que los Programas en Beneficio de las Comunidades para cuya ejecución ha de destinarse la Inversión Social, deben llevarse a cabo en todas las zonas y lugares en donde se desarrollen las actividades de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos a cargo del o de los **Contratistas**, así como en todas aquellas en las que tales actividades tengan influencia o repercusiones, para beneficio de las comunidades de todas ellas.

5.6 Cláusula 8.- Programa Exploratorio, Numeral 8.2, Planes de Exploración

"En la página 34 y 35, cláusula 8.2 Planes de Exploración: ¿el PBC para la primera fase del plan de exploración, debe estar incluido en el Plan de Exploración y presentarse a la ANH para aprobación dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha efectiva o dentro de los seis meses siguientes a la fecha efectiva?" (Sic)

Consideraciones de la ANH:

Efectivamente el texto resulta contradictorio. En la Minuta definitiva se reformulará todo el tema.

5.7 Cláusula 8.- Programa Exploratorio, Numeral 8.2, Planes de Exploración

"En la página 34 y 35, cláusula 8.2 Planes de Exploración: ¿A qué se refiere la frase "... que se incorporen los Programas en Beneficio de la Comunidad, PBC, de acuerdo con el Anexo F, que deben, a su vez, someterse a la Entidad..."? ¿Se infiere que el PBC planeado o el cronograma de la planeación del PBC sea incorporado en el plan de exploración, pero también se debe entregar algo relacionado con los PBC dentro de los seis meses siguientes a la fecha efectiva? ¿Lo que pretende la ANH es que la planeación del PBC sea sometida a aprobación de la ANH dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la fecha efectiva? ¿Es el plazo de seis meses suficiente para presentar la planeación de un PBC para aprobación de la ANH?" (Sic)

Consideraciones de la ANH:

Confrontar respuesta a la pregunta precedente.

Como se expresa en el texto, los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, deben ser elaborados de conformidad con el Anexo F.



5.8 **Cláusula 8.- Programa Exploratorio**, Numeral 8.4, **Programa Exploratorio Posterior**

"Página 36, cláusula 8.4 menciona el contenido del programa exploratorio posterior, pero no menciona nada relacionado con los PBC. En la cláusula 27 (página 61) indican que el Contratista debe incluir un capítulo especial sobre PBC en diferentes documentos, incluyendo el programa exploratorio posterior. En ese orden de ideas, la cláusula 8.4 debería mencionar expresamente el capítulo especial del PBC." (Sic)

Consideraciones de la ANH:

La Minuta debe ser interpretada y el Contrato ejecutado sobre la base de su texto integral, y conciliarse las estipulaciones relacionadas entre sí, sin que sea necesario mencionar todos los compromisos y obligaciones en todas las cláusulas.

5.9 **Cláusula 27.- Programas en Beneficio de las Comunidades**

"Se sugiere aclarar cuál es el alcance del capítulo especial sobre PBC (cronograma de planeación o PBC planeado como resultado de un proceso participativo), que debe estar incluido en los diferentes planes o programas (exploración, desarrollo, operaciones) que menciona el contrato E&P."

Consideraciones de la ANH

Confrontar el contenido del Anexo F y el Acuerdo 5 de 2011, del Consejo Directivo.

5.10 **Cláusula 17.- Plan de Desarrollo**, Numeral 17.2, **Entrega**

"En la página 47 y 48, cláusula 17 Plan de Desarrollo: indica que el plan debe contener los PBC. ¿Cuál debe ser el contenido y alcance del capítulo PBC que hace parte del Plan de desarrollo, para que se entienda que el plan de desarrollo está completo en los términos de la cláusula 17.2?"

Consideraciones de la ANH

Confrontar el contenido del Anexo F y el Acuerdo 5 de 2011, del Consejo Directivo.

5.11 **Cláusula 27.- Programas en Beneficio de las Comunidades**, Numeral 27.1, **Obligación General**

"En la página 61 y 62, cláusula 27.1: menciona los PBC que se propone(n) llevar a



cabo en beneficio de las comunidades asentadas en las Áreas de Influencia Directa de la ejecución contractual? En ese orden de ideas, esta cláusula no estaría haciendo referencia a la definición de la página 7: "Área de Influencia directa de los programas en beneficio de las comunidades". ¿Para efectos de los PBC el área donde se van a ejecutar y la comunidad que se pretenden beneficiar con ellos, es la del área de influencia directa de la ejecución contractual o el área de influencia directa de los PBC que selecciona el contratista?"

Consideraciones de la ANH:

Confrontar respuesta consignada en el Numeral 5.5 precedente.

COMENTARIOS A LA MINUTA DE CONTRATO ADICIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS – YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE HIDROCARBUROS:

Consideraciones de la ANH:

La oportunidad para formular observaciones en torno a la Minuta de Contrato Adicional anexa al Reglamento para Exploración y Explotación de Hidrocarburos No Convencionales, precluyó en los primeros días del año.

Ya el proyecto correspondiente, con todos sus anexos, se convirtió en el Acuerdo 3 de 26 de marzo de 2014, expedido por el Consejo Directivo.